Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

RIOHACHA, OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Referencia. Demanda Especial Fuero Sindical (Permiso para Despedir) instaurado por la empresa BANCO DE BOGOTÁ - NIT. 860.000.296-44 contra EDWIN ENRIQUE ALFARO MARTINEZ – CC. 84.084.258

RAD. 44-001-31-05-002-2023-00141-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Téngase al doctor NORMAN VLADIMIR DIAZ VARGAS abogado titulado portador de la T.P. No. 117.863 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 72.006.194 como apoderado de la demandante BANCO DE BOGOTÁ en los términos y para los efectos que se contrae en el memorial poder.

Por encontrarse ajustada a la ley, Admítase la demanda especial de FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR) instaurada por la empresa BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.000.296-44 a través de apoderado judicial doctor NORMAN BLADIMIR DIAZ VARGAS contra el señor EDWIN ENRIQUE ALFARO MARTINEZ CC. 84.084.258

En consecuencia córrase traslado de ella, al demandado señor EDWIN ENRIQUE ALFARO MARTINEZ CC. 84.084.258 notificándola notificándolo conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 para que la conteste en la Audiencia Especial que se llevará a cabo, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 45 de la Ley 712 del 2001, que modificó el artículo 114 del CPT, en la siguiente dirección electrónica bb84084258l@bancodebogota.com.co, - edwinalfar@hotmail.es

Así mismo, notifíquese esta providencia al representante legal del sindicato denominado ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS – ACEB nivel nacional en el correo electrónico acebnacional@gmail.com.

La Parte demandante BANCO DE BOGOTÁ a través de su representante legal o quien haga sus veces al correo rjudicial@bancodebogota.com calle 36 No. 7 – 47 piso 15 en la ciudad de Bogotá D.C.

El apoderado judicial Dr. Dr. NORMAN VLADIMIR DIAZ VARGAS en el Email: nwdiaz@firmalegal.com,

Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), como fecha para llevar a cabo la Audiencia Especial de que trata el artículo 114 del C. de P. Laboral. Modificado por la ley 712 de 2001, art. 45, dentro de la cual el demandado contestará la demanda y propondrá las excepciones que a bien considere, en la misma audiencia, se decidirá n las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso, la fijación del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible, se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.